

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1.- BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006 y BOP 9 marzo 2006.

BASE 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

- La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.313.2.490/0/0 a la que se asigna un presupuesto de 602.550 €
- El crédito presupuestario señalado en esa base queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para la finalidad señalada en esta convocatoria.

BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- La presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo con las siguientes características:

Prioridades geográficas:

Países con índice de desarrollo bajo y medio, según el Índice de Desarrollo Humano determinado en el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Prioridades sectoriales:

- Proyectos dirigidos al ámbito de la Salud, Educación, Empleo, Cultura, Servicios Sociales, Vivienda, Producción, Infraestructuras Básicas o al Desarrollo Comunitario.
- Acciones dirigidas a la creación y construcción de infraestructuras, a la formación y capacitación y al fortalecimiento institucional tanto de organizaciones sociales como de entidades públicas.

Naturaleza de los proyectos:

- Deberán de ser autosostenibles y perdurables en el tiempo.
- Deben de tener en cuenta la participación activa de los destinatarios en todo el ciclo del proyecto.

- Tendrán en cuenta la perspectiva de género desde un enfoque transversal.
- Plantearán las actuaciones con un enfoque integral.
- Tendrán en cuenta acciones específicas para los sectores de población más desfavorecidos.
- Generarán efectos multiplicadores en el contexto.
- Potenciarán el desarrollo ecológico sostenible.
- Potenciarán el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base comunitaria.
- Los proyectos deberán de buscar el compromiso e implicación institucional de las entidades públicas que correspondan, en el apoyo a dichos proyectos.

Ámbito territorial de las acciones:

- Se subvencionarán proyectos cuyas acciones sean realizadas desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria hasta la fecha de finalización de la justificación (1 de septiembre de 2011) , salvo que se soliciten prórrogas para la ejecución y justificación final de cada proyecto, en cuyo caso las acciones subvencionadas llegarán hasta la prórroga concedida.

BASE 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Régimen de concurrencia competitiva.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que vayan a ejecutar directamente el proyecto o que actúan en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo. En todo caso, el socio local deberá de ser otra ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en los países empobrecidos.

2.- Los requisitos que han de cumplir las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que concurren a la presente convocatoria son :

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; o, en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en los registros que correspondan.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Las ONGs o entidades solicitantes, han de tener sede abierta o delegación permanente en el municipio de Valladolid, justificable documentalmente y con un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria a tenor del acta inscrita en el registro que corresponda.
- e) Han de tener presencia activa justificada en Valladolid, mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale dicha presencia.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- g) Encontrarse en las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores relativas a cooperación al desarrollo:
 - Haber justificado debidamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores.
 - No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.

- Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar.

En el supuesto de que alguna ONGD haya procedido al reintegro total o parcial de una subvención por incumplimiento de Bases o por no haber podido ejecutar el proyecto, se entenderá que está debidamente justificada.

- h) Tener entre sus principales fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo y de fomento de la solidaridad entre los pueblos que figure en Estatutos.

Los proyectos podrán ser presentados por varias ONGD desde una perspectiva de trabajo en red, en cuyo caso cada una de las ONGD deberán de reunir todos los requisitos por separado.

3.- Los requisitos que han de cumplir los socios locales o contrapartes , son:

- a) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de un país empobrecido, destinatario del proyecto.
- b) Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país, con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.
- c) Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial similar para su país.
- d) Tener entre sus principales fines la realización de actividades relacionadas con la acción social y los proyectos de desarrollo.

BASE 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será competencia del Alcalde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Órgano instructor: Servicio Municipal de Acción Social.

BASE 7.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la solicitud de proyectos será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 8.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las solicitudes se resolverán por el Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid en el plazo máximo de **seis meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

BASE 9.-DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo unido como Anexo a estas Bases (**ANEXO I**), y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los modos

previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A las solicitudes se acompañará documentación relativa a la organización no gubernamental de desarrollo solicitante, al socio local o contraparte y documentación relativa al proyecto. Cada uno de estos tres bloques documentales deberá presentarse de forma estructurada y diferenciada.

3.- Toda la documentación deberá de presentarse en castellano; en caso contrario, deberá contar con la traducción correspondiente, certificándose por la entidad solicitante que dicha traducción se corresponde con el tenor literal de la documentación aportada .

4.- La documentación que han de presentar las organizaciones solicitantes respecto a su propia entidad en el caso de que no obren en poder de la Administración Municipal o que obrando, hayan transcurrido más de 5 años desde su aportación respecto a los apartados **a), b), c), d) y e)** o más de seis meses en el caso del apartado f), es la siguiente:

- a) Copia compulsada del acta de constitución de la entidad solicitante.
- b) Copia compulsada del código de identificación fiscal.
- c) Copia compulsada de sus estatutos.
- d) Copia compulsada del documento donde se designe la existencia de delegación permanente en la ciudad de Valladolid y donde figure de forma manifiesta la fecha de constitución.
- e) En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia compulsada de la inscripción en los Registros que correspondan.
- f) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria. En caso de que no se acompañe a la solicitud, la participación en esta convocatoria conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar dicho certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- h) Breve Memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Valladolid.
- i) Memoria de las acciones o actividades desarrolladas en Valladolid por la entidad solicitante en los últimos doce meses, en materia de sensibilización y de educación para el desarrollo.
- j) Acreditación del nº de cuenta bancaria (únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

Si la documentación está en poder de la Corporación, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando el año, convocatoria, servicio y proyecto que presentó, así como haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos.

5. - La documentación que ha de presentar la contraparte ó socio local es la siguiente:

- a) Copia de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor, entre ella: estatutos, acta de constitución, número de identificación fiscal, certificados

de inscripción en los registros oficiales que correspondan, etc. En su defecto, cualquier otra documentación que proceda en función de la legislación del país receptor.

- b) Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, con especial incidencia en las distintas actuaciones y proyectos que se han ejecutado en el territorio objetivo de actuación del proyecto.

Los socios locales podrán no aportar la documentación indicada en el apartado **a** en caso de haber sido presentada en el Ayuntamiento de Valladolid en los cinco años inmediatamente anteriores. En este caso, podrá sustituirse por una declaración responsable de que la documentación está en posesión de esta Corporación indicando el año, convocatoria, servicio y proyecto en el que lo hizo, así como haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos.

6.- La documentación respecto al proyecto a subvencionar que ha de presentar la entidad solicitante es la siguiente:

a)- Proyecto concreto de actuación con el que concurre a la convocatoria, de acuerdo con el esquema del **ANEXO II**, para proyectos anuales

b)- Presupuesto del proyecto según cuadro de cofinanciadores , **ANEXO III**.

c) - Declaración responsable de haber sido solicitadas o concedidas otras subvenciones públicas para el desarrollo del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el **ANEXO IV**

d)- Cuando el proyecto de cooperación al desarrollo vaya ligado a acciones de sensibilización en la ciudad, deberá presentarse, junto con el proyecto que concurre a la convocatoria, una breve reseña del proyecto de sensibilización que se tiene previsto realizar: objetivos, destinatarios, metodología, cronograma, recursos para llevarlo a cabo.

d) - Todo anexo documental que sirva para avalar el proyecto:

- Mapas de localización geográfica.
- Documentación socioeconómica:
 - Datos estadísticos.
 - Datos de población.
 - Estudios sobre necesidades objeto de intervención del proyecto.
- Documentación sobre los recursos:
 - Facturas pro- forma.
 - Proyectos técnicos.
- Documentación del socio local:
 - Memorias.
 - Programación anual de actividades.
 - Recursos con los que cuenta, así como sistema o modelos de gestión y organización del socio local.
- Documentación sobre la viabilidad:
 - Cartas de avales y apoyo al socio local.

- Convenios del socio local con la municipalidad y con otras instancias gubernamentales locales.
- Convenios y acuerdos de colaboración entre socio local y ONG solicitante para la gestión del proyecto.
- Aavales al proyecto por parte de los gobiernos locales.

BASE 10.- EN SU CASO, POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admite.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- La Comisión de Valoración de las subvenciones, emitirá propuesta de resolución provisional, que será notificada a las ONG solicitantes a través de Fax ó e-mail, concediendo un plazo de 10 días naturales para :

- Aceptar la subvención en los términos propuestos, estando obligados en este caso a justificar el coste total del proyecto.
- Aceptar la subvención reformulando el proyecto, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención propuesta sea menor a la subvención solicitada. Reformulación que deberá de coincidir finalmente con la justificación final presentada.

Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

- Finalizado el plazo citado anteriormente, la Comisión de Valoración de subvenciones, emitirá una propuesta definitiva de concesión de las mismas, propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación.

BASE 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Los proyectos presentados a la presente convocatoria se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración que se refieren a la entidad solicitante y al proyecto presentado conforme al **ANEXO V**

2.- Como criterio general las entidades que solicitan cuantías superiores a **48.000 €** de subvención deberán de obtener mayor puntuación tanto en lo relativo a la entidad como respecto al proyecto, debiendo presentar por tanto mayor rigor técnico.

3.- Independientemente del coste total del proyecto, la cuantía máxima que se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del método de valoración será de 75.000 €.

BASE 13.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN .

Notificación personal y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1 de Valladolid, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas. Publicación en el BOP en los supuestos del art. 10 del Reglamento de Subvenciones.

BASE 14.-EN SU CASO, POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS .

1.- Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. El anticipo deberá ser debidamente justificado.

2.- El pago queda condicionado a que en el momento de realizarse se cumplan los requisitos de la base **5.2.g** de esta convocatoria.

BASE 15.-EN SU CASO, PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA. Y COMPATIBILIDAD , EN SU CASO, CON OTRAS AYUDAS.

1- La concesión de la subvención no superará el 75% del presupuesto total del proyecto, financiando el 25% restante con recursos ajenos a la subvención concedida por este Ayuntamiento y estableciéndose además el límite de concesión de subvención por proyecto en un máximo de 60.101,21 €.

2- Se considerará cofinanciación aquellas aportaciones necesarias para el desarrollo de la totalidad del proyecto, ya sean aportaciones provenientes de la entidad solicitante, de la contraparte y otras subvenciones públicas aportadas vía ONGD solicitante o contraparte.

3- Las aportaciones de las contrapartes pueden consistir en recursos humanos, materiales, terrenos e infraestructuras así como en mano de obra de los destinatarios finales. En el caso en que éstas realicen contribuciones en especie, deben presentar documentación acreditativa de su valorización de los aportes, incluyendo la acreditación sobre titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

4.- Las ONGD que presenten proyectos de carácter bienal, deberán desglosar en su solicitud el importe total del proyecto, así como la subvención solicitada para 2008 y para 2009, si bien en una anualidad no podrá suponer más del 60 % del coste total del proyecto.

5.- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras concedidas para el mismo fin siempre que la cuantía total de las ayudas concedidas no supere la totalidad del coste del proyecto que se subvenciona.

BASE 16. -EN SU CASO, PORCENTAJE ADMITIDO DE GASTOS INDIRECTOS , ASÍ COMO LOS GASTOS DE LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE, SE LES EXIJA A LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán imputarse como **gastos directos** del programa subvencionado los que se relacionan a continuación :

a) La compra o alquiler de terrenos y edificios

b) Construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras, incluyendo la mano de obra ligada a estas tareas, los materiales de construcción o rehabilitación, así como los estudios técnicos necesarios.

- c) Compra y transporte de equipos y suministros, incluyendo los técnicos que las empresas proveedoras necesitan desplazar para el adiestramiento y puesta en marcha de determinada maquinaria o tecnología.

Como criterio general los equipos y suministros serán adquiridos siempre en los mercados locales de los países receptores, en caso de no ser posible deberán de justificarlo mediante informe razonado. Sólo en este caso podrán ser adquiridos dichos bienes y suministros en el país donante, en cuyo caso, y para gastos de cuantía igual o superior a 12.000 €, la entidad subvencionada deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren .

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) Personal local, los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados y su nivel retributivo se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

- e) Personal expatriado,

- Como criterio general se priorizará la contratación de personal local, por ello deberá de justificarse perfectamente mediante informe, las razones por las cuales no se cuenta para dichas tareas con personal local y así mismo se deberá presentar el perfil profesional, curriculum y la previsión de estancia en la zona.
- Los gastos de personal expatriado, en su caso, que puedan financiarse no podrán exceder en concepto de sueldo bruto los 1500 € por persona y mes, incluidos las cotizaciones y la Seguridad Social. En todo caso los gastos de personal expatriado (remuneración, más desplazamientos en el terreno, no deberán de exceder del 10 % de la subvención otorgada).
- Tampoco se asumirán con cargo a la subvención los gastos de manutención y alojamiento de este personal expatriado.

- f) Viajes y estancias, relativo a los desplazamientos y estancias de personal ligado al proyecto, así como de sus beneficiarios.

- g) Funcionamiento, relativo a los siguientes gastos:

- Gastos para el funcionamiento de la contraparte: alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible, gastos bancarios de transferencias.
- Actividades de formación y capacitación, sensibilización, material didáctico ...
- Otras que sean necesarias para el desarrollo del proyecto (traducciones de la documentación relativa al proyecto y de la

justificación del mismo: facturas u otros documentos acreditativos del gasto).

- h) Evaluación y auditorías externas, gastos relativos a las evaluaciones externas y auditorías de cuentas que la contraparte puede contratar para la evaluación de la buena ejecución y gestión del proyecto. En los casos en que se imputan dichos gastos a la subvención otorgada deben aportarse como anexos documentales, junto con las facturas correspondientes a estos gastos, las evaluaciones realizadas.
- i) Fondos rotatorios, no serán objeto de financiación en esta convocatoria los gastos que se imputan a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, o microcréditos, salvo que por su naturaleza especial, permitan repercutir el beneficio obtenido con la aplicación de los fondos en los costes directos del proyecto durante el ámbito temporal de la convocatoria.

2.- Podrán imputarse como **gastos indirectos** del programa subvencionado los que se relacionan a continuación:

- a) Personal técnico de la ONGD encargada de la gestión, administración y seguimiento de los proyectos
- b) Funcionamiento de la ONGD (gastos corrientes ...)
- c) Viajes de seguimiento y evaluación in situ de los proyectos
- d) Evaluaciones externas o auditorías de cuentas
- e) Actividades de sensibilización
- f) Gastos bancarios de transferencias producidos en España

3.- Quedan excluidos como gastos elegibles los correspondientes a material inventariable de la ONGD solicitante, y los costes indirectos del trabajo no remunerado realizado para la gestión del proyecto por parte de miembros voluntarios de la ONG solicitante.

BASE 17.-EL BENEFICIARIO PODRÁ SUBCONTRATAR CON TERCEROS LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN UN PORCENTAJE QUE PODRÁ ALCANZAR EL.....

- 100 %

BASE 18.-FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo máximo de justificación será de **1 de septiembre de 2011**.

a) En caso de no poder presentar la justificación en el plazo establecido podrán solicitar una prórroga con una antelación de un mes a la finalización del plazo de justificación, en todo caso dicha prórroga no podrá exceder de tres meses de duración. Excepcionalmente podrá otorgarse un plazo mayor, en aquellos casos en los que por causas debidamente justificadas sea imposible la presentación de la documentación en el plazo fijado.

b) La prórroga deberá de ser justificada de manera razonable, y se resolverá su aprobación o denegación de manera expresa siendo notificada a la entidad subvencionada.

2.- La justificación de la subvención concedida contendrá, además de las memorias de ejecución del proyecto, la justificación de gastos de la totalidad de la subvención concedida más la acreditación de la cofinanciación que concurre en el proyecto. Y se realizará a través de los siguiente documentación:

- a) Memoria final explicativa de las actuaciones desarrolladas, con evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados.
- b) Relación de ingresos y gastos incluyendo todas las vías de financiación que concurren en el proyecto.
- c) Relación de facturas de acuerdo **ANEXO VI**
- d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se presentarán tanto los documentos originales como copias para su compulsión.
- e) Las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán de contemplar obligatoriamente los siguientes datos:
 - Nº de factura.
 - Datos del proveedor:
 - Nombre y apellidos o denominación social.
 - Nº de identificación fiscal .
 - Domicilio
 - Datos del cliente: (los mismos que del proveedor).
 - Descripción detallada del gasto .
 - Importe total .
 - Si el gasto está sujeto a impuestos deberá de consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de imposición.
 - Deberán de incluir la reseña de que la factura ha sido pagada , con sello y firma .
 - Deberán de llevar el sello de pagado o ser acompañados del documento acreditativo del pago de la factura
 - Las facturas deberán de ir preferentemente a nombre de la contraparte, en casos excepcionales previamente informados podrán ir a nombre de personal del proyecto o a nombre de los beneficiarios directos del mismo.
- f) Copia de los justificantes de la transferencia de fondos que la ONGD solicitante realiza al socio local en la que conste: la cuantía de la subvención, la procedencia de los fondos (subvención del Ayuntamiento de Valladolid), y el destino, haciendo constar el proyecto al que va destinado y contraparte.
- g) Copia de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos, donde conste igualmente la cuantía de la subvención, procedencia y proyecto al que va destinado.
- h) Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales) , en los casos en que proceda.

3.- En caso de no poder presentar facturas o documentos originales acreditativos del gasto, deberán justificar los motivos de tal imposibilidad mediante informe dirigido al

Ayuntamiento fundamentado en causa de fuerza mayor o de imposibilidad absoluta de presentarlo. En este caso, se podrán presentar copias acreditadas por la representación diplomática española en el país de ejecución del proyecto, por notarios del país, por las Oficinas Técnicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional o por cualquier otro organismo oficial del país con capacidad de compulsar documentos.

4.- La entidad subvencionada deberá justificar mediante presentación de facturas la totalidad de los gastos derivados del proyecto, incluidos los gastos indirectos. Podrán justificar en costes indirectos hasta un máximo del 8% de la subvención concedida; porcentaje que se incrementará hasta un 9% de la subvención concedida en aquellos en que el proyecto lleve ligado acciones de sensibilización en la ciudad. Cualquiera de ambos porcentajes deberán haber sido reflejados previamente en el proyecto aprobado. En los casos en que se imputen gastos hasta un 9% de la subvención concedida deberán de presentar memoria explicativa de desarrollo del proyecto así como documentación gráfica que avale su ejecución.

5.- Todos los aportes documentales, informes, memorias u otro tipo de documento relativo a la justificación deberán de presentarse en castellano o, en caso contrario, con su traducción correspondiente. Dado que no se exige traducción jurada deberá de aportarse un certificado de la entidad en la que certifiquen que la traducción realizada corresponde con el tenor literal.

6.- Respecto a la cofinanciación que concurre en el proyecto, deberá de acreditarse dependiendo de la vía de procedencia de la cofinanciación:

- Si proviene de otras subvenciones públicas, se acreditará mediante copia de resolución favorable donde especifique cuantía y proyecto.
- Si proviene de fondos de la ONGD solicitante o de la contraparte deberán de acreditarse mediante certificado emitido por la propia entidad.
- Si proviene de aportaciones en especie, deberán presentar documentación acreditativa que valore dichas contribuciones, incluyendo la acreditación sobre la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

BASE 19.-PAGO.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán abonadas siempre que las entidades solicitantes se encuentren en las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores relativas a Cooperación al Desarrollo

- Haber justificado debidamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores.
- No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.
- Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar la subvenciones.

BASE 20.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras y el Reglamento de Subvenciones Municipal y la Ley.

BASE 21.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

a) Solicitarán la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal, aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias :

- Objetivos
- Población destinataria.
- Zona de ejecución
- Plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas con respecto a lo presupuestado.

b) La entidad subvencionada deberá, en la medida de lo posible, visualizar la publicidad sobre el financiador. Visualización que se realizará directamente a través de las actuaciones desarrolladas o en las infraestructuras creadas. De no ser posible, se realizará a través de cualquier otro procedimiento utilizado sobre difusión del proyecto: publicaciones, WEB de la entidad , etc.

c) Los reportajes fotográficos a los que están obligados a presentar en la justificación del proyecto, deberán responder a las siguientes características: soporte digital, identificarán claramente el proyecto subvencionado, y deberán respetar los códigos éticos establecidos sobre imágenes del sur.

d) Las entidades subvencionadas autorizarán al Ayuntamiento a utilizar dichos materiales gráficos presentados, para la realización de cuantas actuaciones considere oportunas sobre sensibilización o difusión de los proyectos subvencionados.

e) Las entidades subvencionadas autorizarán al Ayuntamiento a utilizar dichos materiales gráficos presentados, para la realización de cuantas actuaciones considere oportunas sobre sensibilización o difusión de los proyectos subvencionados.